

**Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00008-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ing. Ligia Alexandra Álava Freire

**Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Constitución en su artículo 227 manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Constitución en su artículo 238 señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el inciso primero del artículo 5 señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus*

**Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00008-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

*competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación al principio de eficacia prescribe: *“(…) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 67 del COA, establece: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)*”;

**Que**, el artículo 128 del COA, dispone: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*;

**Que**, el artículo 130 del COA, señala que: *“Las máximas autoridades administrativas tiene competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*;

**Que**, el artículo 1206 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal) prescribe que: *“(…) La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, en relación al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, y en general a los temas de gobierno electrónico, se regirá por los siguientes principios: (...) d. Principio de Neutralidad Tecnológica.- El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad; (...)*”;

**Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00008-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

**Que**, el artículo 1252 del Código Municipal establece: “(...) *El objeto del presente Título es la regulación del régimen administrativo para la financiación de la innovación de programas y proyectos hacia el fomento de la investigación y el desarrollo; conocimientos ancestrales o comunitarios; y, creaciones originales.- La financiación a la que se refiere el numeral precedente, perseguirá la satisfacción de los requerimientos, preferentemente del desarrollo humano - tecnológico, a través del fomento de la investigación e innovación, a fin de que sus resultados se apliquen en el Distrito con el fin de mejorar la calidad de vida y contribuir a la realización del buen vivir.- Para efectos de este Título, se entiende por programas y proyectos en el ámbito de la investigación y desarrollo, al conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas, que buscan como objetivo específico la generación e introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) o procedimiento objeto de patente, que sea competitivo y que satisfaga necesidades y exigencias de la comunidad, a fin de lograr un crecimiento y renovación tecnológica en el Distrito. (...)*”;

**Que**, el artículo 1253 del Código Municipal en relación a los ámbitos prioritarios de la innovación dispone: “(...) *Sin detrimento de que se puedan presentar programas o proyectos de innovación en los más diversos aspectos, se establecen los siguientes ámbitos temáticos prioritarios:*

*a. Innovación tecnológica para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos, incluyendo la creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y transferencia de tecnología. (...)*;

**Que**, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos” (en adelante las Normas de Control Interno);

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 410-01 “Organización de la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones” de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece: “*Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de la información y comunicaciones que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones de la entidad deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular, estandarizar y dar seguimiento a los temas tecnológicos a nivel institucional (...)*”;

**Que**, mediante resolución Nro. ADMQ 022-2023, de 14 de noviembre de 2023, el señor Alcalde Metropolitano resolvió expedir la Estructura Organizacional del Gobierno

## Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00008-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. En el artículo 1 de la resolución en mención, se estableció como proceso adjetivo de nivel de asesoría a esta dependencia, con la denominación de “Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones”;

**Que**, mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 5 de febrero de 2024, el señor Alcalde Metropolitano resolvió expedir el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se establece como misión de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones la de: “(...) *Dirigir y coordinar la gestión de los proyectos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos, al fomento del gobierno digital y a la creación de valor público en las dependencias del GAD del Distrito Metropolitano de Quito*”;

**Que**, la Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 5 de febrero de 2024 establece entre otras, como atribuciones de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones las de dirigir la gestión del gobierno digital y de tecnologías de información y comunicaciones, así como la de aprobar los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

**Que**, el Director Metropolitano de Proyectos Tecnológicos en cumplimiento de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 5 de febrero de 2024, con memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-DMPT-2024-M-00063 de 14 de marzo de 2024, remitió la propuesta de “PLAN DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES”, para su aprobación;

**Que**, la innovación tecnológica es esencial en un mundo en constante cambio, especialmente en el contexto de la sociedad del conocimiento, donde las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) son fundamentales para el desarrollo y la prosperidad, ya que impulsa el progreso y la transformación;

**Que**, la rápida convergencia entre la tecnología y la sociedad demanda que las instituciones estén preparadas para enfrentar nuevos desafíos y aprovechar oportunidades sin precedentes, por lo que es necesario contar con un plan de innovación en TIC que permita adoptar nuevas tecnologías, así como, fomentar una cultura de innovación en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas;



**Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00008-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “PLAN DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES”, que se anexa a la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.

**Artículo 2.- Objetivo.** - El objetivo del Plan es desarrollar capacidades de innovación de TIC para el GAD DMQ desde la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conectando con el ecosistema de innovación y articulando con actores externos para la generación de nuevas propuestas de valor.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** - El “PLAN DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES” será de cumplimiento obligatorio para los órganos que conforman la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Artículo 4.- Vigencia.** - El “PLAN DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES” tendrá una vigencia hasta el año 2027.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - El Director Metropolitano de Proyectos Tecnológicos, será el encargado de coordinar todas las acciones para la ejecución, cumplimiento, evaluación y actualización del plan, en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encargar a la Coordinación Legal de ésta Secretaría, la socialización de la presente Resolución a todos los órganos que conforman la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**SEGUNDA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.



**Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00008-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Ligia Alexandra Álava Freire  
**SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Anexos:

- Plan de innovación de TIC.pdf

